

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONDOTO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

VIGENCIA 2022

INFORME PRELIMINAR

Quibdó, 22 de febrero de 2024

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

EQUIPO DE AUDITORÍA

Elida Alicia Cuesta García
Auditora Líder de Auditoría

Gustavo Murillo Cossio
Auditor

Rosa Leonor Diaz Arriaga
Auditora

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	5
1.1. OBJETIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1.2. OBJETIVO ESPECIFICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	58
2.1. MACROPROCESO FINANCIERO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.1. GESTIÓN DEL GASTO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.2. PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	58

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General del Chocó - CGDCH, han sido representativos en la Auditoría de Cumplimiento para obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del resultado fiscal de la empresa de Servicios Publico de Condoto ESP – S.A.

- ✓ La entidad auditada reviste debilidades en la gestión archivística y documental de la gestión contractual, situación que dificulto el proceso de revisión, aunado al hecho de que fuga potencial de información a pesar de los diversos requerimientos remitidos a la entidad auditan, se evidenció la entrega intermitente y parcializada de la información requerida.
- ✓ Debilidad en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, originando con esto, la continuidad de debilidades encontradas en el proceso auditor Anterior.
- ✓ Debilidad en el cargue de la Información en el Aplicativo SECOP I y en el Aplicativo SIAOBSERVA, para la vigencia 2022; originando con esto incertidumbre para la totalidad contractual y así la estimación de muestra.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Doctor

JORGE TADEO MOSQUERA

Representante legal - Empresa de Servicios Públicos De Condoto

Email: servicios@condoto-choco.gov.co

Asunto: Notificación Informe Preliminar de la Auditoría de Cumplimiento - Empresa de Servicios Públicos De Condoto

Respetado Tadeo

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Chocó - CGDCH y más concretamente de las Resolución 495 del 30 de Diciembre del 2022 “por medio de la cual se adopta la versión del Procedimiento para desarrollar la Auditoría de Cumplimiento, en ejercicio de la adopción de la Guía de Auditoría Territorial –GAT 3.0 y en el marco de las normas internacionales ISSAI en la Contraloría General del Departamento del Chocó”, me permito emitir Informe preliminar de la auditoría practicada a la **Empresas De Servicios Públicos de Condoto** para la vigencia **2022**, que a continuación se detalla:

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos **267 y 272** de la Constitución Política de Colombia, Resolución 076 del 9 de abril de 2021 “por medio del cual se adopta la Guía de Auditoría versión 3.0 practicó Auditoría de cumplimiento a la entidad que usted representa.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante la Resolución No. 495 Del 30 de diciembre de 2022, “por medio del cual se adoptan los procedimientos para ejecutar las Auditorías de Cumplimiento bajo la versión 3.0”; se realizó auditoría de cumplimiento sobre la legalidad que enmarca la gestión adelantada por la Empresa de Servicios Publico Agua de Nuquí – ESP - SA, para la vigencia fiscal 2022 conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables.

Es responsabilidad de la Gerencia, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Es obligación de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoría – GAT 3.0**, de acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSA) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener seguridad razonable de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, la revisión de la cuenta rendida a la plataforma SIA CONTRALORIA.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo. los cuales reposan archivos digitales susceptible de custodia y revisión por parte del supervisor de Auditorias. La auditoría se adelantó de forma virtual del 05 al 19 de febrero de esta anualidad. El período auditado fue el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de resultados fiscales de los sujetos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó, aplicando la normatividad y metodología vigente, con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera y presupuestal rendida por los sujetos de Control, que permita determinar si reflejan razonablemente los resultados; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Objetivos Específicos

Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.

2. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal Interno, expresando un concepto.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

3. Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
4. Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social.
5. Determinar el cumplimiento de cuentas de viatico y gastos de viajes
6. Verificar el cumplimiento de la efectividad de la rendición de la cuenta.
7. Verificar aspecto Contractual.

2.2 ALCANCES

El procedimiento inicia con la instalación de la Auditoría y culmina con el aseguramiento de la información a través de los medios de almacenamiento definidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó.

- Para emitir una opinión sobre la gestión presupuestal se debe verificar y evaluar el cumplimiento de las fases presupuestales de planeación, aprobación, ESP de Condoto S.A E.S. P, de las vigencias a auditar, de conformidad con las normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del sujeto de control, el manejo presupuestal, la recepción de bienes y servicios en transversalidad con los procedimientos de gestión de proyectos y contratos realizados en el período evaluado y emitir una opinión sobre la gestión presupuestal.
- Tener en cuenta la aplicación y cumplimiento de los principios presupuestales aplicables al sujeto de control, en forma transversal al proceso presupuestal de la entidad, de acuerdo con el Régimen Presupuestal que lo rige. De igual forma se debe atender lo establecido en la GAT 3.0 y el anexo 05 AF Instructivo para la evaluación de los estados financieros y el presupuesto, una vez determinados los procesos significativos o claves definidos por el equipo auditor
- Realizar una evaluación y un seguimiento a los planes de mejoramientos suscrito por la entidad.
- Realiza evaluación contractual.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

2.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 142 de 1994. Régimen de los servicios públicos domiciliarios y otras disposiciones.
- Ley 689 de 2001. Modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Decreto 1369 de 2020. Estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1370 de 2020. Planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1547 de 2022. Modifica unas funciones en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1073 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1437 de 2011.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1473 de 2011.
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1077 de 2015
- Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional
- Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 594 de 2000.
- Ley 610 de 2000
- Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001
- Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
- Ley 617 de 2000.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Resolución interna No. 035 del 3 de marzo de 2016 – Sia Observa
- Estatuto de renta Municipal

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.
- Ley 1952 de 2019
- Ley 42 de 1993
- Resolución 415 de 2023

Durante este proceso auditor fueron evaluados los siguientes aspectos:

1. Revisar el cumplimiento de la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022.
2. Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.
3. Evaluar la Calidad y eficiencia del control fiscal interno, expresando un concepto
4. Emitir el concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento
5. Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social
6. Determinar el cumplimiento de cuentas de viáticos y gastos de viajes
7. Verificar el cumplimiento de la efectividad de la rendición de la cuenta
8. Evaluar la Gestión contractual

Lo anterior, con la finalidad de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y demás normas concordantes.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

La auditoría se realizó de forma virtual, lo que ha dificultado el proceso debido a los problemas de conectividad que existen en el Municipio de Condoto, de acuerdo con los lineamientos emitidos y adoptados por este Órgano de Control Fiscal, conforme a lo anterior el equipo auditor tuvo algunas limitaciones, que impidieron realizar la revisión de la información objeto de esta auditoría.

Que, Analizados los componentes del proceso Auditor se pudo evidenciar que el incumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrita de la Auditoría realizada para la

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

vigencia 2020 y 2021, ha influido en el resultado de este proceso ya que en la gran Mayoría de las incorrecciones persisten.

Otra limitante ha sido las falencias en el archivo de gestión; lo que ha afectado la entrega de información para el desarrollo del Proceso Auditor.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales las **Empresas Públicas de Condoto-E.S.P.** Para la vigencia fiscal 2022, se ajusta y en otros no se ajusta en varios aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. al presentar inconsistencias en la información reportada en los formatos de Rendición de Cuentas en la Plataforma del SIA CONTRALORIA, lo cual incumple lo estipulado en la resolución 007 de fecha del 18 de enero de 2012; igualmente inobserva lo establecido en el artículo 101, ley 42 de 1991 y resolución 415 de 2023 - reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Dichas deficiencias están descritas en las observaciones que hacen parte del presente informe.

1.3. CONCLUSIÓN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, **ES CONCEPTO CON RESERVA** producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

NOTA: Situación que en su gran mayoría persiste conforme a la Auditoría anterior.

La cual se explicará más adelante.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Servicios Público de Condoto S.A., suscribió el Plan de Mejoramiento referente a las vigencias 2020 y 2021, con la Contraloría General de Departamento del Chocó, el cual realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una vez realizado el seguimiento al plan de Mejoramiento se determinó el no cumplimiento de las metas a corte de la fecha de éste informe, efectivamente **NO CUMPLE**, con puntuación de 57.65; Como se evidencia a continuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	76.5	0.20	15.3
Efectividad de las acciones	52.9	0.80	42.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	57.65
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI . Teniendo en cuenta el resultado obtenido en la evaluación al diseño y efectividad de los controles se determinó resultados de 1.5 para las Vigencia 2022, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control fiscal interno **CON DEFICIENCIAS**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Pt 24

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría aplicada a la ESP - Empresas Públicas De Condoto, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la Cuenta rendida a la Plataforma SIA CONTRALORÍA, por la entidad en la vigencia fiscal 2022, documentos soportes aportados por el punto de control, relacionados con los Viáticos y Gastos de viaje, para lo cual se verificó que éstos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, pago de las obligaciones tributarias, los pagos de la Seguridad social, verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales.

ANÁLISIS SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA la ESP - Empresas Públicas De Condoto presentó la rendición de la cuenta correspondiente al primer y segundo semestre de la vigencia 2022, en los formatos establecidos en el SIA, de la revisión se desprende el siguiente análisis.

Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas:

La ESP - Empresas Públicas De Condoto, para la vigencia 2022 presentó los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del Representante Legal y el Contador Público, firmas que permiten dar veracidad de que los Estados Financieros fueron hechos fielmente de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. Sin embargo, se observaron inconsistencias como:

Activos: Al revisar el **formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas** de La Empresa de Servicios Públicos de Condoto, para la **vigencia 2022**, se observa que algunas de las cifras finales del primer semestre no guardan relación con las cifras iniciales del Segundo Semestre, como se muestra a continuación:

Tabla No 1.

CODIGO	202205	202206	DIFERENCIA
110501	36,070,500	16,859,085	19,211,415
111005	178,943	178,942	- 1
111006	3,052	220,293	- 103,542
113210	17,958,880	18,065,474	- 106,594
130552	2	-	2
131802	104,257,443	104,257,443	-
131803	17,582,661	17,582,661	-
131804	47,670,845	47,670,845	-
132416	-	-	-
138504	143,716,594	143,716,594	-
138505	12,616,491	12,616,491	-
138506	41,772,900	41,772,900	-
147006	3,463,850	-	3,463,850
151009	8,764,603	10,430,603	- 1,666,000
151090	850,000	850,000	-
151413	17,009,595	17,099,595	- 90,000
151414	6,381,050	6,381,050	-
151417	59,722,830	59,722,830	-
160501	194,661,000	194,661,000	-
164001	2,174,422,761	2,174,422,761	-
165504	77,674,979	77,674,979	-
165511	245,000	245,000	-
166502	25,135,768	25,135,768	-
166590	690,000	690,000	-
167001	700,000	700,000	-
167002	19,307,540	19,307,540	-
167502	53,640,000	53,640,000	-
168501	497,121,449	- 509,201,573	- 1,006,323,022
168504	66,231,980	- 68,179,979	134,411,959
168506	21,387,906	- 22,016,301	43,404,207
168507	11,829,683	- 12,170,621	24,000,304
168508	45,594,000	- 46,935,000	92,529,000
197008	8,000,000	-	8,000,000
197508	8000000.00	0.00	8000000.00

Fuente: Información rendida al SIA

Pasivos: Al Revisar la información reportada en el **formato F01-AGR-** Catálogo de Cuentas reportado a través del SIA por La Empresa de Servicios Públicos de Condoto, se evidenció que las cifras finales del primer semestre, no guardan relación con las iniciales del segundo semestre, como se muestra a continuación.

Tabla No 2

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CODIGO	202205	202206	DIFERENCIA
240101	\$ 27,767,626.00	\$ 10,265,275.00	\$ 17,502,351.00
240722	\$ 1,311,320.00	\$ 1,311,320.00	\$ -
242401	\$ 7,120,600.00	\$ 810,300.00	\$ 6,310,300.00
242402	\$ -	\$ 810,300.00	-\$ 810,300.00
243603	\$ 525,790.00	\$ 525,790.00	\$ -
243605	\$ -	\$ 822,945.00	-\$ 822,945.00
243606	\$ 3,795,298.00	\$ 5,550,746.00	-\$ 1,755,448.00
244014	\$ -	\$ 3,180,715.00	-\$ 3,180,715.00
244020	\$ -	\$ -	\$ -
244023	\$ 169,200.00	\$ 101,927.00	\$ 67,273.00
244502	\$ -	\$ -	\$ -
249051	\$ 149,276,597.00	\$ 138,846,597.00	\$ 10,430,000.00
249054	\$ -	\$ 4,100,000.00	-\$ 4,100,000.00
249055	\$ -	\$ -	\$ -
249058	\$ 4,302,228.00	\$ 20,433,024.00	-\$ 16,130,796.00
249090	\$ 470,000.00	\$ 470,000.00	\$ -
251101	\$ 33,100,446.00	\$ 32,800,446.00	\$ 300,000.00
251102	-\$ 34,353,051.00	\$ 39,923,709.00	-\$ 74,276,760.00
251103	\$ 11,513,614.00	\$ 4,151,265.00	\$ 7,362,349.00
251104	\$ 18,369,725.00	\$ 12,239,056.00	\$ 6,130,669.00
251106	\$ -	\$ 3,499,764.00	-\$ 3,499,764.00
251107	-\$ 5,463,307.00	\$ 14,940,610.00	-\$ 20,403,917.00
251111	\$ 626,700.00	\$ 248,400.00	\$ 378,300.00
251118	\$ 11,499,343.00	\$ -	\$ 11,499,343.00
251122	\$ -	\$ 2,475,700.00	-\$ 2,475,700.00
251123	\$ 12,539,167.00	\$ 12,539,167.00	\$ -
251124	\$ 1,722,700.00	\$ 810,300.00	\$ 912,400.00
251290	\$ 315,018,697.00	\$ 315,018,697.00	\$ -
270103	\$ 186,835,944.10	\$ 181,031,933.00	\$ 5,804,011.10

Fuente: Información rendida al SIA

Patrimonio: Al verificar la información reportada por La Empresa de Servicios Públicos de Condoto, **vigencia 2022**, se evidenció que las Cuentas del patrimonio tanto las cifras finales del primer semestre no guardan relación con las iniciales del segundo semestre, como se muestra en la siguiente tabla

Tabla No 3

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CODIGO	202205	202206	DIFERENCIA
320801	\$ 1,764,408,655.00	\$ 1,832,792,237.00	-\$ 68,383,582.00
322501	\$ -	\$ -	\$ -
322502	\$ 257,344,734.00	-\$ 328,403,317.00	\$ 585,748,051.00
323001	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Información rendida al SIA

Ingresos: Se observó que los saldos finales del primer semestre, no guardan relación con los iniciales del segundo semestre, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 4

CODIGO	202205	202206	DIFERENCIA
432108	\$ -	\$ 29,998,807.00	-\$ 29,998,807.00
432110	\$ 34,432,501.12	\$ -	\$ 34,432,501.12
432210	\$ 18,746,690.50	\$ 17,875,286.00	\$ 871,404.50
432307	\$ -	\$ 23,118,291.00	-\$ 23,118,291.00
432317	\$ 28,774,908.06	\$ -	\$ 28,774,908.06
443005	\$ 600,000,000.00	\$ 585,958,807.00	\$ 14,041,193.00
480201	\$ -	\$ 12.00	-\$ 12.00
480290	\$ 100,005.00	\$ -	\$ 100,005.00
480817	\$ -	\$ 3,463,850.00	-\$ 3,463,850.00
480890	\$ 12,266,848.00	\$ -	\$ 12,266,848.00

Fuente: Información rendida al SIA

Gastos: Se puede observar, que los saldos finales del primer semestre, no guardan relación con los iniciales del segundo semestre, como se muestra a continuación.

Tabla No 5

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CODIGO	202205	202206	DIFERENCIA
510101	\$ 149,408,121.00	\$ 103,459,827.00	\$ 45,948,294.00
510102	\$ 9,832,040.00	\$ 4,249,920.00	\$ 5,582,120.00
510302	\$ 11,273,900.00	\$ 6,186,900.00	\$ 5,087,000.00
510303	\$ 11,267,300.00	\$ 6,187,800.00	\$ 5,079,500.00
510305	\$ 4,183,000.00	\$ 1,709,610.00	\$ 2,473,390.00
510306	\$ 45,825,100.00	\$ 23,994,555.00	\$ 21,830,545.00
510701	\$ 5,271,929.00	\$ 3,870,317.00	\$ 1,401,612.00
510702	\$ 424,763,287.00	\$ 6,278,359.00	\$ 418,484,928.00
510703	\$ 6,610,350.00	\$ 1,454,656.00	\$ 5,155,694.00
510704	\$ 1,503,593.00	\$ 6,372,275.00	-\$ 4,868,682.00
510705	\$ 23,163,184.00	\$ 8,739,293.00	\$ 14,423,891.00
510706	\$ 6,416,296.00	\$ 17,513,840.00	-\$ 11,097,544.00
510801	\$ 42,921,806.00	\$ 17,513,840.00	\$ 25,407,966.00
510804	\$ 3,815,000.00	\$ 5,300,993.00	-\$ 1,485,993.00
510810	\$ 1,629,246.00	\$ -	\$ 1,629,246.00
511114	\$ 39,089,203.00	\$ 4,673,200.00	\$ 34,416,003.00
511115	\$ 6,585,000.00	\$ 3,354,000.00	\$ 3,231,000.00
511116	\$ 787,000.00	\$ 80,000.00	\$ 707,000.00
511117	\$ 31,050,077.00	\$ 17,950,000.00	\$ 13,100,077.00
511118	\$ 129,503,772.00	\$ 102,196,049.00	\$ 27,307,723.00
511120	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00
511121	\$ 209,250.00	\$ 230,000.00	-\$ 20,750.00
511123	\$ 3,087,373.00	\$ 1,104,000.00	\$ 1,983,373.00
511146	\$ 1,663,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1,513,000.00
511179	\$ 59,700,000.00	\$ 38,360,000.00	\$ 21,340,000.00
512002	\$ 1,231,000.00	\$ 3,180,715.00	-\$ 1,949,715.00
512004	\$ 1,458,216.00	\$ -	\$ 1,458,216.00
512010	\$ 2,502,995.00	\$ -	\$ 2,502,995.00
512024	\$ 616,402.00	\$ 2,365,095.00	-\$ 1,748,693.00
512026	\$ -	\$ 289,927.00	-\$ 289,927.00
536001	\$ 48,320,501.00	\$ 36,240,372.00	\$ 12,080,129.00
536004	\$ 62,335,982.00	\$ 5,843,997.00	\$ 56,491,985.00
536006	\$ 20,108,616.00	\$ 1,907,685.00	\$ 18,200,931.00
536007	\$ 10,910,031.00	\$ 1,260,590.00	\$ 9,649,441.00
536008	\$ 42,912,000.00	\$ 4,023,000.00	\$ 38,889,000.00
536803	\$ -	\$ 13,000,000.00	-\$ 13,000,000.00
534508	\$ 1,774,999.00	\$ -	\$ 1,774,999.00
580240	\$ 1,875,226.36	\$ -	\$ 1,875,226.36
580890	\$ 81,198.00	\$ -	\$ 81,198.00
589090	\$ 196,773.00	\$ -	\$ 196,773.00

Fuente: Información rendida al SIA

BALANCE GENERAL V/S FORMATO F01_AGR- CATÁLOGO DE CUENTAS

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Al confrontar la información reportada en el Anexo Balance General y lo reportado en el **Formato F01_AGR**- Catálogo de Cuentas se puede evidenciar que los **Activos** guardan relación, con un saldo a **31** de diciembre de **\$ 2.353.780.142,00** como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (ACTIVOS)	ANEXO BALANCE GENERAL (ACTIVOS)	DIFERENCIA
\$ 2.353.780.142,00	\$ 2.353.780.142,00	\$ -

Fuente: Información rendida en el SIA

Igualmente, observamos que el **Pasivo** reportado en el Anexo Balance General guarda relación con la información reportada en el **formato F01-AGR** – Catálogo de Cuentas; arrojando un saldo a **31** de diciembre de **\$ \$ 768.054.349,00**, como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (PASIVOS)	ANEXO BALANCE GENERAL (PASIVOS)	DIFERENCIA
\$ 768.054.349,00	\$ 768.054.349,00	\$ -

Fuente: Información rendida en el SIA

Así mismo, se cruzó la información relacionada con el **Patrimonio** registrada en el Balance General y la reportada en el **Formato F01_AGR**- Catálogo de Cuentas, y se evidenció que guardan relación ya que coinciden con las cifras del estado de situación financiera, con un saldo a **31** de diciembre de **\$ 1.585.725.793,00** como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (PATRIMONIO)	ANEXO BALANCE GENERAL (PATRIMONIO)	DIFERENCIA
\$ 1.585.725.793,00	\$ 1.585.725.793,00	\$ -

Fuente: Información rendida en el SIA

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL V/S FORMATO F01_AGR- CATÁLOGO DE CUENTAS.

Ingresos: Al cruzar la información reportada en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, con la registrada en el **Formato F01_AGR**- Catálogo de Cuentas, se observa que guardan relación, como se muestra en la siguiente tabla:

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

FORMATO F01_AGR (INGRESOS)	ANEXO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (INGRESOS)	DIFERENCIA
\$ 1.585.725.793,00	\$ 1.585.725.793,00	\$ -

Fuente: Información rendida en el SIA

Gastos: Al cruzar la información reportada en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, con la registrada en el **Formato F01_AGR**- Catálogo de Cuentas, no guardan relación, con una diferencia a 31 de diciembre de \$ 146.794.977,00 como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (GASTOS)	ANEXO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (GASTOS)	DIFERENCIA
\$ 400.977.181,00	\$ 254.182.204,00	\$ 146.794.977,00

Fuente: Información rendida en el SIA

ECUACION CONTABLE: Se verifico si la empresa de Servicios Públicos de Condoto, durante la **Vigencia 2022** cumplió con la Ecuación Patrimonial, como lo demanda la normatividad en materia contable, **Según anexo FORMATO F01-AGR** a 31 de diciembre de 2022, la cual se encuentra de la siguiente manera:

ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO

ACTIVO	PASIVO + PATRIMONIO	DIFERENCIA
\$ 2.353.780.142,00	\$ 2.353.780.142,00	\$ -

Fuente: Información Rendida en el SIA

Formato F02A_AGR Resumen de Caja Menor: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reporto el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F02B_AGR Relación de Caja Menor: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reporto el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F03_AGR Cuentas Bancarias: La empresa de Servicios Públicos de Condoto presenta cuentas bancarias a su nombre en el Banco de Bogotá, Banco Avillas y Bancolombia.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Según lo reportado los ingresos efectuados a través de las entidades financieras durante la **vigencia fiscal 2022** son de \$ **401.398.308,00**

El saldo en libros de contabilidad, saldo extracto bancario y en libro de tesorería presentan un monto por \$ **18.318.947,00** Cifras que al relacionarlas con el formato **F01_AGR** guardan relación, como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR	FORMATO F03_AGR	DIFERENCIA
\$ 223.655,00	\$ 18.318.947,00	-\$ 18.095.292,00

Fuente: Información Rendida en el SIA

OBSERVACIÓN: los ingresos presentados en este formato **F03_AGR** - Cuentas Bancarias no guardan relación con los presentados en el formato **F01_AGR**, como se puede evidenciar a continuación:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F03_AGR	DIFERENCIA
Libre destinación	\$ 895.399.262,00	\$ 401.398.308,00	\$ 494.000.954,00

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F03A_CDCH Movimiento de Cuentas Bancarias: La empresa de Servicios Públicos de Condoto, presento el formato de acuerdo a los requerimientos del SIA, Presenta un saldo anterior por valor de \$ **18.140.871,00** reportaron Ingresos por un monto \$ **401.398.308,00** y pagos por valor de \$ **401.220.232,00** valores que algunos no guardan relación con los reportados en el **Formato F01_AGR**, como se puede ver a continuación:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F03A_CDCH	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 895.399.262,00	\$ 401.398.308,00	\$ 494.000.954,00
PAGOS	\$ 400.977.181,00	\$ 401.220.232,00	-\$ 243.051,00
SALDO ANTERIOR	\$ 399.235,00	\$ 18.140.871,00	-\$ 17.741.636,00

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F04-AGR Póliza de Aseguramiento: La empresa de Servicios Públicos de Condoto, reporto el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Formato F05A_AGR Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas: La empresa de Servicios Públicos de Condoto, reporto el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F05B_AGR Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas: de acuerdo con el formato **F05B_AGR** La empresa de Servicios Públicos de Condoto para la **vigencia 2022** reporta un saldo inicial de **\$2.546.477.048,00**, unas entradas de **\$0,00** y unas salidas de **\$,00**. **Información que concuerda con lo reportado en el F01_AGR – Catalogo de cuentas**

F06_AGR Ejecución de Ingresos: La empresa de Servicios Públicos de Condoto reportó un presupuesto inicial por valor de **\$ 1.405.259.787,00** adiciones por valor de **\$ 0,00** y reducciones por valor de **\$0,00** para un presupuesto definitivo de **\$ 1.405.259.787,00**, el recaudo por valor de **\$ 956.261.978,00**

F06B_CDCH Relación de Ingresos: La empresa de Servicios Públicos de Condoto relaciona recaudos durante el primer y segundo semestre por valor de **\$ 409.871.647,00** cifra que al relacionarla con el **FORMATO F01_AGR** no guardan relación, como se muestra en la siguiente tabla:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F06B_CDCH	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 219.675.755,00	\$ 409.871.647,00	-\$ 190.195.892,00

Fuente: Información rendida al SIA

F07_AGR – Ejecución de Gastos: La empresa de Servicios Públicos de Condoto reporta un presupuesto inicial de **\$ 820.209.267,00** en las modificaciones crédito **\$0,00** y contra créditos por valor de **\$0,00**, adiciones por **\$0,00**, reducción por **\$0,00** para un presupuesto definitivo de **\$ 820.209.267,00**, información que guarda relación al cruzarla con el Formato **F06_AGR- Ejecución de ingresos**.

F07C1_CDCH – Pagos de Retención en la Fuente: La Entidad para la vigencia 2022, reporta pagos de retención durante los meses de enero a diciembre de 2022, por valor de \$2.786.000.00, información que no se pudo verificar porque no apporto las declaraciones ni los recibos de pago.

F07C2_CDCH – Pagos de Seguridad Social: la Entidad para la vigencia 2022 reporta pagos de enero a diciembre por \$ 98,149,300.00, información que al cruzarla con el formato F07_AGR coincide al igual que los soportes aportados.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

F07C3_CDCH – Viáticos y Gastos de Viajes: la Entidad para la vigencia 2022, registra pagos por comisiones oficiales durante la vigencia, por valor de \$ 1,454,756.00 para Viáticos y \$ 212,000.00 para Gastos de Viaje (Tiquetes) información que no se pudo corroborar porque el sujetó no aportó la información solicitada y que permitiera realizar la verificación.

F07C4_CDCH – Estampilla Pro UTCH: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reportó el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F08A_AGR – Modificación Presupuesto de Ingresos: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reportó el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F08B_AGR Modificación Presupuesto de Gastos: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reportó el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

Formato F09_AGR – Ejecución PAC: La Entidad para la vigencia 2022, reportó pagos por valor de \$820.209.167,00, cifra que coincide con los pagos reportados en el formato F07_AGR ejecución de gastos como se demuestra.

FORMATO F09 _ AGR	FORMATO F07 _ AGR	DIFERENCIA
\$ 820,209,167.00	\$ 820,209,167.00	\$ -

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F11_AGR Cuentas Por Pagar Constituida: La ESP de Servicios Públicos de Condoto, reportó el anexo donde explica que este formato para esta vigencia no aplica.

5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS A EVALUAR

5.1 ASPECTO 1. Revisar el cumplimiento de la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022.

5.2 ASPECTO 2. Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La ESP de Servicios Públicos de Condoto, mediante Acuerdo N° 001 del 02 de enero de 2022, aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022, en cuantía de \$ \$1,416,302,287.00

La Contraloría General del Departamento del Chocó realizó seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2022, validando la información entregada y la rendida, en la evaluación realizada se verificó la consistencia entre la información reportada en el aplicativo SIA Contraloría y la información física suministrada en la etapa de ejecución. La evaluación de este proceso se realizó sobre una base selectiva de las cifras del presupuesto de Ingresos y de Gastos, su programación, modificaciones, ejecución y cierre, soportadas en el cumplimiento de las normas que le aplican a dicha Entidad.

Durante la etapa de ejecución, el equipo auditor verificó las resoluciones que soportan las modificaciones durante la vigencia auditada, validando y constatando la coherencia entre lo aprobado y lo ejecutado.

En la vigencia fiscal 2022, el presupuesto de ingresos y gastos no presentó modificaciones, siendo el presupuesto definitivo el aprobado inicialmente por valor de \$1,416,302,287.00

La entidad ejecutó lo correspondiente a un 57.91%. Con respecto a la ejecución de gastos, para dicha vigencia fiscal.

El total del presupuesto por recursos propios para la vigencia 2022, fue de \$\$562,291,387.00, correspondiente a los conceptos de: servicios y Recuperación de Cartera. En la gestión presupuestal de la entidad auditada, correspondiente a la vigencia 2022 no se encontraron observaciones que estuvieran contraviniendo los principios presupuestales del Decreto 115 de 1996. 5.3

ASPECTO 3- Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social. Se realizaron las respectivas verificaciones a las planillas de pagos de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales de la vigencia 2022, se evidenció que la entidad realizó el pago de Seguridad Social y Parafiscales de manera oportuna conforme a lo estipulado por la Ley.

4 ASPECTO 4- Determinar el cumplimiento de cuentas de viáticos y gastos de viajes. la Entidad para la vigencia 2022, registra pagos por comisiones oficiales durante la vigencia, por valor de \$ 1,454,756.00 para Viáticos y \$ 212,000.00 para Gastos de Viaje (Tiquetes) información que no se pudo corroborar porque el sujeto no aportó la información solicitada y que permitiera realizar la verificación.

5 ASPECTO 5. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La ESP de servicios públicos de Condoto, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución N° 007 del 18 de enero de 2012 “Por medio de la cual se modifica el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas - SIA y se establecen los métodos, las fechas, periodos, formatos y las formas de rendirlas”. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, de acuerdo con la matriz de Rendición y Revisión de la cuenta PT26, la cual arrojó una calificación de **65.9** sobre 100 puntos, y emite un concepto **DESFAVORABLE** con relación a la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96.9	0.1	9.69
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	62.5	0.3	18.75
Calidad (veracidad)	62.5	0.6	37.50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			65.9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: PT 26 – Evaluación Rendición de la Cuenta

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en la evaluación al diseño y efectividad de los controles se determinó resultados de 1.5 para las Vigencia 2022, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control fiscal interno **CON DEFICIENCIAS**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Pt 24

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN CONTRACTUAL REALIZADA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales la Empresa de Servicios Públicos de Condoto ESP S.A, reviste debilidades en la implementación de controles a los procesos en procura de mitigar riesgos funcionales, debilidades en la legalización de viáticos y gastos de viaje. Respecto del abordaje del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría del Chocó, en razón de auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia anterior, es menester decir que la entidad No dio cumplimiento a dicho Plan, no se evidencia soportes de envió a este órgano de control fiscal, aunada a que existen rezagos en los procesos revisados.

De otro lado, en materia contractual, nos permitimos establecer como corolario de la evaluación realizada, que, la verificación se contrae a la *valoración del cumplimiento de objeto contractuales, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, labores de supervisión e interventorías, Liquidación de contratos*; del análisis general a los contratos evaluados, se evidenció lo siguiente: De manera general se destaca de la **etapa precontractual**, que las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. De los contratos revisados no se evidencio que la entidad viene generando formulación parcial e intermitente de los estudios de Conveniencia y Oportunidad, manifestando también la falta de calidad de los mismos y estandarización de los formatos utilizados. **En la etapa Contractual**, se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. Los objetos contractuales fueron cumplidos de acuerdo con lo estipulado en las minutas contractuales. También es dable decir que las contrataciones carecen de un cabal y regular seguimiento y vigilancia, materializado en la debilidad en la gestión supervisora, como también las contrataciones carecen de documento de liquidación u otro documento análogo que genere el finiquito del mismo.

Se pudo observar la empresa, presenta deficiencias en el cumplimiento del Principio de Publicidad y la ley de transparencia, materializado en nugatoria en la publicación de la información contractual en la plataforma del SECOP I, como también la inexistencia

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

parcial de registros cargados de la gestión contractual de la vigencia de 2022, en la Plataforma **SIAOBSERVA**, de la Contraloría General del Departamento del Chocó. Todas estas deficiencias serán detalladas en el cuerpo del Informe, por lo tanto, el **CONCEPTO ES INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVA.**

Para la **Evaluación Contractual**, se realizó verificación de la presente *Auditoría de Cumplimiento*, La auditoría aplicada a la Empresa de Servicios de Condoto S.A E.S.P, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la contratación suscrita por la Gerencia en la vigencia fiscal 2022, para ello se verifico, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio; verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el **PAA**, cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**), se verifico que los contratos se no encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones, Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión y vigilancia en los contratos seleccionados, se verifico de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la muestra seleccionada, verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes, verificar sobre el proceso de liquidación contractual, revisión al sobre el control fiscal interno.

RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVATES DE LA EVALUACIÓN CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL

ASPECTO No. 1: Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la Empresa de Servicios Publico de Condoto S.A E.S. P en la vigencia fiscal 2022, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual de Supervisión y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en la Entidad, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Municipal y el Concejo Directivo para adelantar la contratación en las vigencias a auditar.

Se efectuó, evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Servicios Públicos.

Ejecución Contractual

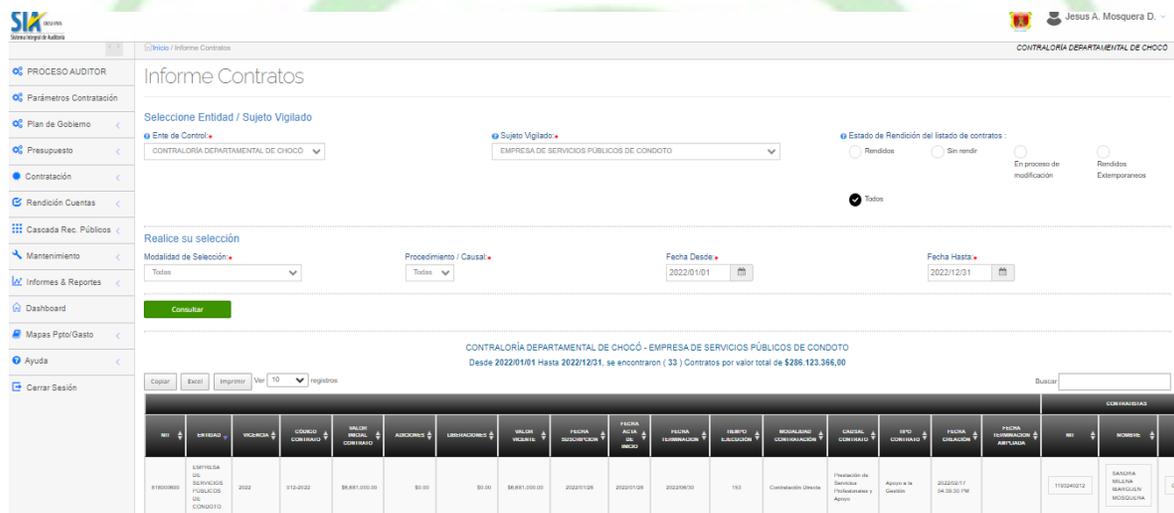
Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En la ejecución de la presente Auditoría de cumplimiento y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Servicios Publico Condoto S.A E.S. P, durante la vigencia fiscal 2022, celebraron un total de 33 **contratos**, por valor de **\$286.123.366** de los cuales se auditó 21 contratos por valor de \$238.963.366. A su vez se evidencio que todos los procesos fueron contratación directa. Y de tipología 21 fueron prestaciones de servicio.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna 007 de 2012 modificado por la resolución 442 de 2023 y 035 de 2016, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación,
En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extraer lo siguiente:



The screenshot shows the SIAOBSERVA interface with the following details:

- Entidad:** CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CHOCHÓ
- Sujeto Vigilado:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONDOTO
- Estado de Rendición del listado de contratos:** Todos
- Modalidad de Selección:** Todas
- Fecha Desde:** 2022/01/01
- Fecha Hasta:** 2022/12/31
- Report Summary:** Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron (33) Contratos por valor total de \$286.123.366,00

Tabla No.x Reporte de la Contratación por SIAOBSERVA– Vigencia – 2022

Modalidad	2022	
33	33	33
Total	33	0

Fuente: Siaobserva reporte

Tabla No. X Reporte Totalidad Contractual entregada a Equipo Auditor

Modalidad	2022	
Directo	33	\$286.123.366
suministro		
interadministrativo		
Total		

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

EVALUAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En cuanto al régimen jurídico de contratación de las empresas de servicios públicos, el **artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, señala que «**los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley**, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el párrafo 1 del **artículo 32 de la ley 80 de 1993** y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa».

El párrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 señala que «*los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades*».

Así las cosas, el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, incluso para las oficiales y las mixtas, es el contenido en la **Ley 142 de 1994 y en el derecho privado**, esto es, no están sometidas al Estatuto General de Contratación Estatal. Sin embargo, como ya se advirtió, eso no las exime del **deber de publicar su actividad contractual**, cuando ejecuten **RECURSOS PÚBLICOS**.

Con la expedición de la **Ley 142 de 1994**, se determinó que las empresas de servicios públicos domiciliarios serían sociedades por acciones, excepto el caso de las empresas industriales y comerciales del estado. Igualmente se señaló que en lo no previsto expresamente por la **Ley 142 de 1994** las Empresas de Servicios Públicos se regirán “por las reglas Código de Comercio sobre sociedades anónimas...” (**artículo 19.15 Ley 142 de 1994**).

Existen tres tipos de empresas de servicios públicos: **oficiales, mixtas y privadas**, de acuerdo a lo expresado en el artículo 14 numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Ley 142 de 1994, que define:

“14.5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.*

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.*

14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. *Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.”

Durante mucho tiempo se debatió si las empresas de servicios públicos mixtas eran sociedades de economía mixta, en los términos del Código de Comercio. **La sentencia C – 736 de 2007** aclara que las empresas de servicios públicos mixtas no son sociedades de economía mixta, sino que “vienen a ser entidades de naturaleza especial”.

Esta misma posición ha sido sostenida por, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

“En concepto **SSPD-OJ-2006-420** dejó en claro que las empresas de servicios públicos tienen un régimen jurídico especial en la ley **142 de 1994** y, por tanto, son distintas de las empresas de economía mixta reguladas por la ley 489 de 1998. En este concepto se dijo lo siguiente:

*“1. La ley **142 de 1994**, creo una categoría especial de empresas para la prestación de servicios públicos, son ellas las empresas de servicios públicos mixtas tal como se definen en el numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 con un régimen especial previsto en el artículo 19 de ibídem y en lo allí no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. (Concepto SSPD No.199 de 2007. subrayas texto original)*

La Corte consideró que a pesar de que en el **artículo 68 de la ley 489 de 1998**, sólo consideró de forma explícita como entidades descentralizadas a los establecimientos públicos, a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades públicas y de economía mixta, a las empresas sociales del Estado y a las empresas oficiales de servicios públicos, igualmente son entidades descentralizadas “las demás entidades creadas por ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio” (negritas y subrayas fuera de texto); incluyendo de forma categórica a las empresas de servicios públicos mixtas y a las empresas de servicios públicos privadas con participación pública.

Al respecto la ley **489 de 1998**, consagra:

“CAPÍTULO XIV

SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. - Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

ARTÍCULO 98.- Condiciones de participación de las entidades públicas. En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.

ARTÍCULO 99.- Representación de las acciones de la Nación y de las entidades públicas. La representación de las acciones que posean las entidades públicas o la Nación en una Sociedad de Economía Mixta corresponde al Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a cuyo despacho se halle vinculada dicha Sociedad.

ARTÍCULO 100.- Naturaleza de los aportes estatales. En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita. El Estado también podrá aportar títulos mineros y aportes para la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado.

ARTÍCULO 101.- Transformación de las sociedades en empresas. Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 102.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes legales y los miembros de los consejos y juntas directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios,

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

De otro lado, la ley **689 de 2001** prevé: “

TÍTULO II

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3°. *Modificase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:*

"Artículo 31. Régimen de la contratación. *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. *Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".*

REGIMEN LABORAL

A. **Fundamentos legales.**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. La Ley 142 de 1994 también regula el régimen laboral de las personas vinculada a las empresas prestadoras de los servicios públicos. Se establece al respecto en el artículo 41: "Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos, privados o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley. Las personas que prestan sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17, se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5º del Decreto - ley 3135 de 1968".

2. Se agrega en el parágrafo del artículo 17 de la ley en mención que las entidades descentralizadas de cualquier orden, territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del Estado.

3. Por su parte, el artículo 5º del Decreto - ley 3135 de 1968 al cual remite la Ley 142 de 1994 prescribe que: "las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

"Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales, sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos".

En materia contractual, la Empresa de Servicios Públicos, se rige por el Derecho Privado, pero discrecionalmente utiliza las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el **artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012**, determina que "**La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común**. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el **artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que** "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Manual de Contratación

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación, se evidenció que la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Aguas de Nuquí S.A ESP S.A ESP**, no cuenta con Manual de Contratación y/o herramienta análoga que permita direccionar el proceso de contratación y establecer los roles y los procedimientos a seguir en la gestión de los recursos públicos a cargo, En la cual consta en la certificación expedida por el gerente.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual

Dentro de las dinámicas institucionales y procedimientos internos, la **Empresa de Servicios Públicos Aguas de Nuquí S.A ESP S.A ESP**, que, No cuenta con un manual de procedimiento como herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación esta se encuentra desactualizada dado que la suministrada data del año 2016. Esta situación está que caótiza, dificulta y hace que la vigilancia a la contratación no sea de la entidad suficiente que permita procurar que los objetos contractuales suscritos se cumplan a cabalidad.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

Incumplimiento Contractual

En el proceso de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a la *Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP*, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2022**.

Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2022

Para este proceso auditor, que se materializa en una Auditoría de Cumplimiento, se tomó de forma integral la contratación gestionada y aportada al proceso de verificación, por parte de la *Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Condoto S.A ESP S.A ESP*, para la vigencia fiscal **2022**, la cual se estableció como referente el **PT04 – MUESTREO**.

FUENTE DE RECURSO: nos adherimos a los Recursos Públicos ejecutados, por ser la fuente primordial de vigilancia.

- a. Cuantía Contractual
- b. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- c. Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

La entidad referente a la contratación, presentó fallas en el principio de publicidad y transparencia en el acceso a la información en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I y Siaobserva. como también debilidad en la formulación técnica hablando de los documentos del análisis del sector y/o ajuste económico de la contratación como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en la contratación, debilidades en el seguimiento y vigilancia de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada, existencia parcial e intermitente de actas de compra y de insumos, debilidades en la formulación de documentos de liquidación y documentos de cierre contractual, falencias y debilidades en el archivo de la gestión contractual.

Análisis pormenorizado de la Contratación suscrita y ejecutada por la entidad

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la *Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012 modificada mediante resolución**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

442 de 2023, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA – SECOP I**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extraer lo siguiente:

Tabla No.xxx Reporte de la Contratación por SIAOBSERVA– Vigencia – 2022

Modalidad	2022	
directa	33	33
Total	33	33

Fuente: siaobserva reporte

Tabla No. XXX Reporte Totalidad Contractual entregada a Equipo Auditor

Modalidad	2022	
Directo	33	\$286.123.366
suministro	0	
interadministrativo	0	
Total	33	

Fuente: empresa

Selección de muestras mediante aplicativo

En desarrollo del proceso de auditoria se realizó la verificación de la totalidad de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada por la Empresa de Servicios Públicos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0



Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

CONTRALORÍA
General del Departamento del Chocó

Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1

Dirección de Control Fiscal	Contraloría General del Departamento del Chocó
Entidad o asunto auditado	Empresa de Servicios público Domiciliario de Condoto
Período auditado	2022
Preparado por:	Gustavo Murillo cossio
Fecha:	21/02/2024
Revisado por:	Gustavo Murillo cossio
Fecha:	21/02/2024
Referencia de PIT	pt11

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	33
Error Muestral (E)	3%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

	Tamaño de	
Fórmula	24	
Optima	14	



(1) Si: z

Criterios para selección de Contratos

Se tomó la totalidad de los contratos suscritos y ejecutados por la entidad sujeta de control. En ese orden de ideas se seleccionaron 21 contratos por valor de **238.963.366** para la vigencia 2022, los cuales se describen según el siguiente detalle:

MUESTRA CONTRACTUAL

NRO. DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
-------------------	------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

012-2022	SANDRA MILENA IBARGUEN MOSQUERA	\$ 6.681.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN LAS CALLES DEL CORREGIMIENTO DE OPOGODO.	Contratación Directa
006	FLOR NALLYS ARIAS MURILLO	\$ 6.681.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO.	Contratación Directa
002	YINEYDA CHAVEZ CORDOBA	\$ 8.160.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA FINANCIERA DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO.	Contratación Directa

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

001	MILENA MOLINA BENITEZ	\$ 12.880.000	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA APOYAR JURIDICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO.	Contratación Directa
011-2022	MARIA MERCHORA TORRES MOSQUERA	\$ 6.681.000	APOYO A LA GESTION DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO	Contratación Directa
008	JANSY YANETH MENESES PALACIOS	\$ 6.681.000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVO ESCOBITA	Contratación Directa
015	JAVINSON MOSQUERA BORRERO	\$ 25.500.000	ALQUILER DE MOTO CARGUEROPARA LA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE CONDOTO	Contratación Directa
050	JOSE EMILIO MORENO	\$ 6.834.000	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	Contratación Directa
002-2022	LUZ DARLENIS LEMUS BENITEZ	\$ 5.100.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO RECAUDADORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO	Contratación Directa

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

003	YINE MARCELA MOSQUERA LEUDO	\$ 6.681.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO.	Contratación Directa
0014	ALBERTO MABARDY MOSQUERA	\$ 36.720.000	ALQUILER DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CONDOTO.	Contratación Directa
009-2022	YUSIMAR MURILLO PEREA	\$ 6.681.000	APOYO A LA GESTION DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO	Contratación Directa
004	LUZ VIVIANA GOMEZ MOSQUERA	\$ 6.681.000	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVA ESCOBITA	Contratación Directa
007	MARIA KATERINE SANCHEZ RAMIREZ	\$ 6.681.000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVO ESCOBITA	Contratación Directa
046	JOSE AGUSTIN RAMOS RIVAS	\$ 6.681.000	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVO ESCOBITA	Contratación Directa
052	HECTOR EMILIO MOSQUERA OREJUELA	\$ 5.100.000	PRESTAR SERVICIOS COMO CELADOR EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA	Contratación Directa

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

040	RUTH MARY MOSQUERA BENITEZ	\$ 6.681.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA	Contratación Directa
OPS027	YINEYDA CHAVEZ CORDOBA	\$ 10.800.000	PRESTAR LO SERVICIOS DE ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO	Contratación Directa
016	MILENA MOLINA BENITEZ	\$ 13.800.000	PRESTACION DE SERVICIO COMO JURIDICA EXTERNA DE LA ENTIDAD	Contratación Directa
027	LILIAM MOSQUERA MOSQUERA	\$ 3.930.000	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO	Contratación Directa
027	ALBERTO MABARDY MOSQUERA	\$ 43.329.366	PRESTACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA	Contratación Directa

Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.**

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

2.3.2 Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP vigencias 2022

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios (**Principio de Publicidad y Transparencia**), y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado, así estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del **principio de publicidad del artículo 209 superior**, la **Ley de Transparencia y acceso a la información**, establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

PUBLICIDAD – SECOP – Entidades con régimen especial – Fundamento normativo

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la **Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013**, recopilada en la Circular Externa Única, recordó a todas las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: “2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del **módulo ‘Régimen Especial’, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación”.**

*El debate sobre la obligatoriedad o no de publicar en el SECOP para las entidades con régimen especial de contratación ya fue definido, al menos de manera preliminar, por el Consejo de Estado. **La Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, expresó que la obligación prevista en la Circular Externa No. 1 se ajusta a la normativa superior:***

(...) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual.

11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: **¿Quiénes están obligados?** los que realizan contratación con dineros públicos; **¿en razón de qué están obligados?** En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; **¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber?** Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. **¿Dónde se debe surtir ese deber de información?** Por conducto del sistema electrónico SECOP.

Adicionalmente, el deber de hacer pública la información contractual oficial no se determina en razón a la naturaleza de la entidad ejecutora -pública o privada-, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea de la Ley 80 de 1993 o de los regímenes exceptuados. En particular, sobre el deber de publicidad de estos, el Consejo de Estado sostuvo:

Por consiguiente, otra conclusión natural de lo que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que lo único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el SECOP el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del **artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**.

Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las Leyes **1150 de 2007**, **1712 de 2014** y la Circular Externa Única: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Tras explayar en la normatividad anterior es susceptible esgrimir y establecer que la *Empresa de Servicios Públicos Agua de Nuquí ESP S.A*, no efectuó cargue en la plataforma en comento, ni en página web institucional.

2.3.4 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley **1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias de **2022**, la *Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de condoto S.A. ESP*, no público en el SECOP, solo en la Cartelera Oficial, Pagina Web el Plan Anual de Adquisiciones, situación que fue requerida para su constatación en diversos oficios que se remitieron a la entidad, donde no se obtuvo respuesta de la entidad.

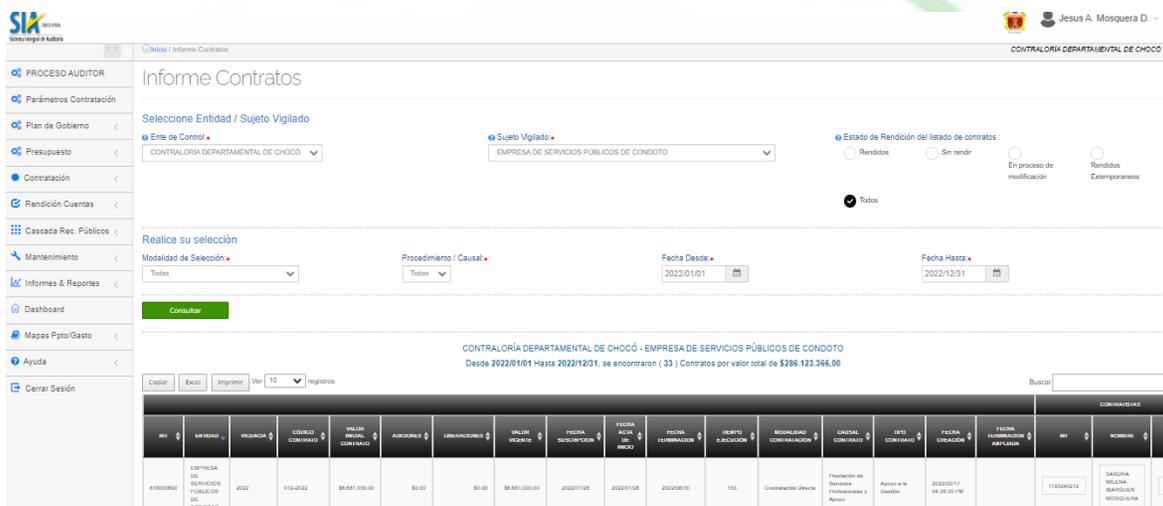
2.3.5 Publicación Siaobserva

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A. ESP, respecto de la vigencia auditada presenta publicación y cargue parciales de la información contractual en debida forma conforme a las regulaciones internas de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, situación está que potencialmente originaria la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, situación está que se constata según el siguiente detalle:



The screenshot shows the 'Informe Contratos' interface in the SIAOBSERVA system. The user is logged in as Jesus A. Mosquera D. The report is for the 'EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONDOTO' in the 'CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CHOCCO' entity. The report shows a total of 33 contracts with a total value of \$286,123,366.00 for the period from 2022/01/01 to 2022/12/31.

REF	EMPRESA	VEHICULO	CONTRATO	VALOR INICIAL	AFOROS	REAJUSTES	VALOR VENCIDO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA ASEREN DEL MES	FECHA TERMINACION	TIPO CALCULO	REAJUSTE CONTRACTUAL	CANTIDAD	FECHA CONTRATACION	FECHA TERMINACION	FECHA SUSCRIPCION	REF	FORMA
81800001	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONDOTO	2022	012-0022	\$6,881,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,881,000.00	2022/01/01	2022/01/01	2022/06/30	100	Contratación Única	Presidencia de Barreras (Protección y Atención a la Gestión)	2022/07/17	06/30/2022		110204212	SADORA MELBA BARRALES MOSQUERA

De lo que se puede deducir, que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto, cumplió parcialmente con su obligación de rendir la información Contractual, durante la vigencia 2022, a la Plataforma SIAOBSERVA de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Ejecución Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, y para soportar la verificación a la gestión contractual determina lo siguiente:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia en la presentación y/o formulación de informes de supervisión

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- Debilidad orden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestión Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

RELACION DE INCORRECCIONES

Hallazgo de Auditoría Administrativa con Manual de Supervisión y Vigilancia Contractual No. A1

Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la misma, se pudo evidenciar y constatar que, la empresa no cuenta dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia a la contratación ejecutada como consta en certificación dada por el gerente

Para la vigencia fiscal de 2022, la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP**, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías contractual actualizado, ya que, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas y generar de forma clara una vigilancia **técnica, administrativa, financiero – Contable, Jurídica y de control Presupuestal**. Lo anterior se produce por las debilidades en el ejercicio de controles a la contratación estatal y desconocimiento de la normatividad regulatoria. Inobservando potencialmente los artículos **209 y 267** de la Constitución Política de Colombia, ley de Transparencia, generando potenciales incumplimientos del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, contable, presupuestal, jurídico.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de la vigencia 2022

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las incorrecciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. A2 - Cumplimiento Publicación SECOP I - 2022

Tras verificar el aspecto publicitario en materia contractual de la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO publico la gestión contractual en la Plataforma del Secop, ni apporto publicación en cartelera de la entidad y/o página web, dado que a pesar de su régimen de contratación, debieron publicar la gestión contractual en dicha plataforma en el **MODULO – REGIMEN ESPECIAL**, pero es claro decir que la contratación referida a la vigencias 2022, no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**.

Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existen controles a dicha actividad, que supervise esta actividad de acuerdo a lo estipulado en la norma. Lo anterior inobserva hipotéticamente los normado.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

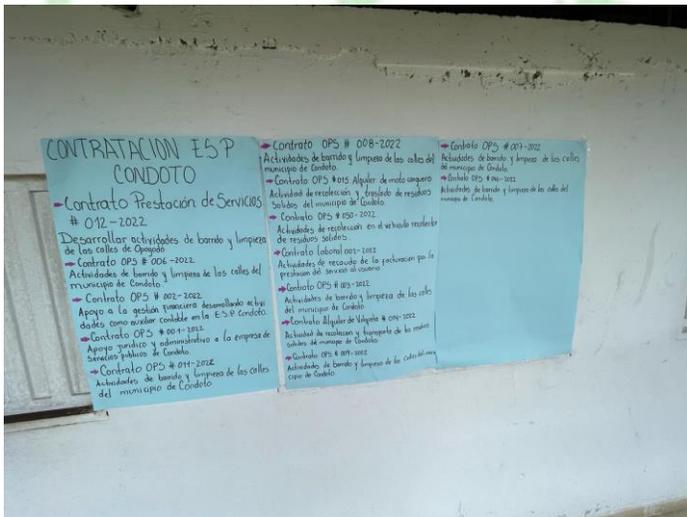
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Gerente vigencia 2022

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: Que pese a que no realizaron la publicación en el secop i, como principio de transparencia la publicaron en las carteras la cual se encuentra en la parte de afuera de la empresa.

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.



Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. A3 – supervisión

Para las vigencia 2022, la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto ESP S.A**, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron de forma intermitente en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación,

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

obedece a criterios técnicos jurídicos y contables de baja calidad y estandarización, generando incompletud y fiabilidad en el proceso de vigilancia contractual; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, artículo 209 y 267 superior, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Gerente y todo quienes realizan supervisión contractual - 2022.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las correcciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANÁLISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Hallazgo de Auditoria Administrativa No. A4 – Rendición de la Contratación en el SIA Observa – 2022.

En desarrollo del proceso de auditoría y en particular del análisis de la gestión contractual llevada a cabo por la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP**, se realizó la verificación del cumplimiento parcial de la rendición contractual en la Plataforma **SIA OBSERVA**,

RESPONSABLES: Gerente de la Empresa vigencia 2022.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las correcciones administrativas que se

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. A5 – Archivo Contractual

La **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Condoto S.A ESP S.A ESP**, al revisar los expedientes contractuales seleccionados, logro evidenciarse, no tiene organizada cronológicamente, foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, conspirando para que realice un proceso de verificación integral, sistemático y holístico de la información rendida. inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial perdida documental, existe desorden cronológico en el archivo de las carpetas. Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo a lo preceptuado por la norma.

Presuntos responsables: Gerente vigencia 2022

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las correcciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Hallazgo Administrativa De Auditoria No. A6 – Liquidación Contractual

La liquidación de los contratos estatales, es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma, es el documento donde constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Además del balance, **técnico y administrativo**, debe haber un balance **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo de anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, que se pagó y que no. **Finiquitos:** Técnico, si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse paz y salvo y sin pendientes; **Económico**, si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes, valor pendiente de facturar: **Administrativo**, si no existen ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

Lo anterior obedece a la falta de adoptar y homogeneizar un procedimiento claro con condiciones estándar, donde se fijan parámetros establecidos para proceder a liquidar los contratos, incorporando todos los asuntos relacionados y necesarios para formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de su ejecución en donde consten los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes, para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Además, existe un potencial deficiente seguimiento y vigilancia contractual por parte de los supervisores de los contratos. Inobservando el **Artículo 25 del Manual de Contratación Interno**.

Su incumplimiento conlleva a poner en riesgo los intereses de la entidad contratante, por posibles demandas e indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos. Respecto de la contratación revisada, se evidenció que ningún contrato presenta la respectiva acta de liquidación contractual.

Responsables: Gerente 2022.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las incorrecciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Hallazgo de Auditoria Administrativa N7 – Acta de Cierre de Expediente Contractual

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente del proceso de contratación**, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *“El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumplándose lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las normas referentes a las acciones poscontractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

Responsables: Gerente 2022

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Conduto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las incorrecciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Hallazgo de Auditoria Administrativa No. A8 – Control Interno 2022.

En el desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer que en la empresa de servicios públicos Carmen del Darién, no se desarrollan las funciones de auditoria externa, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 6, parágrafo 2 de la ley 689 de 2001**, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permite realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa al tenor de lo estipulado en el artículo 6, parágrafo 2 de la ley 689 de 2001.

Presunto responsable: Gerente de la vigencia 2022

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las incorrecciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INCORRECCION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO A9 - FISCAL 01 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE SIN LEGALIZAR.

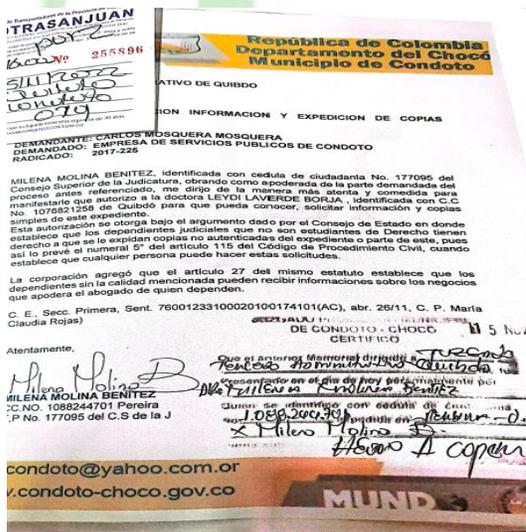
Revisada la información relacionada con los viáticos y gastos de viaje, la Entidad para la vigencia 2022 registra pagos por comisiones oficiales durante la vigencia, por valor de \$ 497,030.00 para Viáticos y \$ 92,000.00 para Gastos de Viaje (Tiquetes) información que no se pudo corroborar porque el sujeto no aportó la información solicitada y que permitiera realizar la verificación

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre en la información registrada que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia fiscal por inobservar lo establecido en el numeral 2.1.1.4 en cuanto a Registro del Régimen de Contabilidad Pública.

Presunto responsable: Director Financiero y Gerente vigencia 2022

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: adjuntamos la información y legalización de los viáticos correspondiente a la vigencia 2022.



Scanned by Tap

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

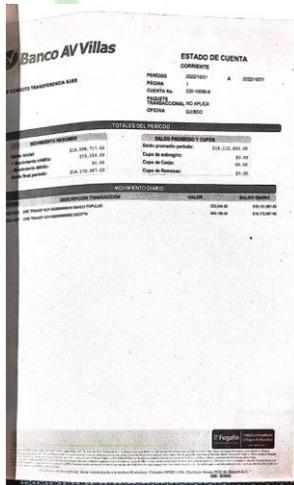
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0



ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se desvirtúa el HALLAZGO ADMINISTRATIVO y FISCAL.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

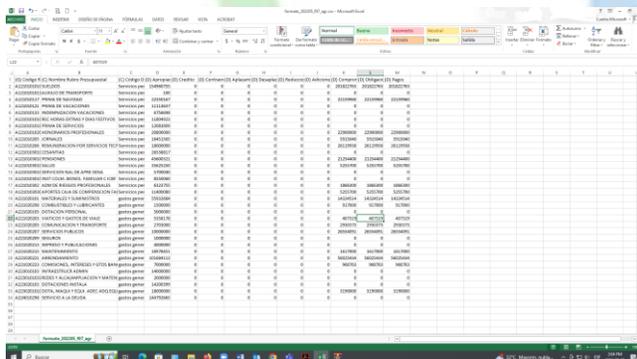
HALLAZO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO A10- MALA RENDICIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORIA

Revisada la información repostada en el SIA CONTRALORIA y aportada por la entidad, para la vigencia 2022, se observa que no hay consistencia entre lo reportado en los diferentes formatos como se puede observar en el análisis de la información rendida arriba detallada.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre en la información rendida. Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia administrativa sancionatoria por inobservar lo establecido en el artículo 81, literal i del Decreto 403 de 2020 - reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Presunto Responsable: Profesional Contable, vigencia 2022.

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-067 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa así: “Queremos informarles que nos acogemos a todas las incorrecciones administrativas que se encontraron en el informe preliminar y notificación de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a nuestra empresa”

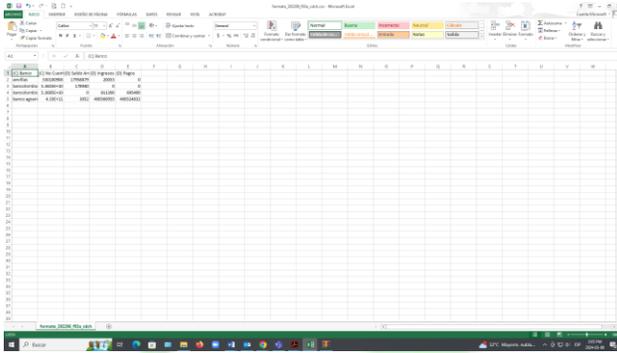


The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet with a grid of data. The columns include various numerical values and text labels, likely representing financial or administrative data for the year 2022. The spreadsheet is titled 'Informe de Rendición de Cuentas' and contains multiple rows of data organized in a structured format.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA: La Empresa de Servicios públicos de Condoto – S.A dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 04 marzo de 2024 en la cual da respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO, a pesar de haber realizado la corrección de los formatos, por lo que se constituye como un beneficio.

2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 9 Observaciones Administrativas, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 0 tienen un posible alcance Sancionatorio y 0 tienen un posible alcance fiscal (F).

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Vigencias Fiscales 2022

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	9	
2. DISCIPLINARIOS	0	

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

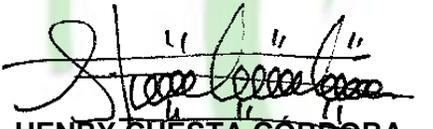
1. SANCIONATORIO	0	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	\$589,030.00

BENEFICIOS DE LA AUDITORIA

- **Cualitativos:** la corrección de los formatos de la rendición de cuentas, los libros auxiliares y contables y las conciliaciones bancarias.

Como resultado de la auditoría, se detectaron observaciones, las cuales se ponen en conocimiento de la entidad auditada con el presente informe Definitivo, para que en un plazo máximo de (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo del informe definitivo notificado por correo electrónico, sea suscrito plan de mejoramiento que se deberá enviarse mediante oficio remitario al correo electrónico contactenos@contraloria-choco.gov.co

Atentamente,



HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó.

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Gustavo Cossio Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	Cuarenta y tres (43)	05/03/2024

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co